

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de Aprobación: 15-01-2016

Código: FO-AP-CT-04

Versión: 00

Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No.

DE 2016

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO

DE SAN

ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

KILBERTH HARLEM MANUEL CORPUS

OBJETO: VALOR:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00)

M/CTE.

PLAZO:

DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra KILBERTH HARLEM MANUEL CORPUS, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 18.009.307, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 992 del 06 de diciembre de 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, en la coordinación de los registros de pesaje de residuos que ingresan diariamente al sitio de disposición final Magic Garden y manejo adecuado de los espacios públicos, zonas verdes, playas, sitios de disposición final y temporal. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Proyección y elaboración de informes del personal basculero y operarios de limpieza que laboran en el Relleno Sanitario Magic Garden. 2) Con el propósito de dar cumplimiento a los planes de manejo, disposiciones ambientales, normatividad entre otros deberá supervisar las acciones que deban realizarse para garantizar el

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|--------------------|---------------------------|--------------------|
| Asesor Contratista | Profesional Especializado | Secretario General |

cumplimiento del mismo, las anteriores deberán ser concertadas en los planes de acción que se definan con este propósito. 3) coordinar las acciones que se adelantan en el servicio de barrido limpieza y recolección de conformidad a lo establecido el PGIRS, en cumpliendo con las disposiciones legales y ambientales. Deberá incluir dentro del plan de acción las recomendaciones y definiciones que deberá tomar el departamento para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema. Así mismo deberá hacer el seguimiento de los mismos. 4) coordinar y Consolidar la información de pesaje que se desarrolle en el relleno sanitario para conocer el volumen de residuos que se genera en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 5) coordinar las actividades que se desarrollen en el plan de manejo ambiental y documentos aprobados por la entidad ambiental correspondiente con respecto a las metas establecidas en el proyecto de habilitación de los sitios de disposición final del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 6) Atender los requerimientos, proyección de oficios, diseño, elaboración y/o evaluación de documentos a proyectar por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina a través de la Unidad de Servicios Públicos o cualquier otra dependencia, a las autoridades y entidades de control; 7) Utilizar los elementos que le son entregados por el Departamento durante sus actividades (uniformes, botas y cascos); 8) participar en las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Primer pago: por valor de: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) M/CTE, correspondiente a quince (15) días y los pagos restantes, por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00)/M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN **DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-31-20 denominado Servicio para la prestación adecuada de los Servicios Públicos e Inversiones en el Sector en San Andrés Islas, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4473 de diciembre 05 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. PARAGRAFO: Se cuenta con Certificado de autorización para comprometer vigencias futuras CVF2016-035^{1/2} de fecha 05 de diciembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 012 del 01 de agosto de 2016, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar al Gobernador del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en la anualidad posterior al 31 de diciembre de 2016, respecto a contratos celebrados en ejecución de los siguientes rubros: "SERVICIO PARA LA PRESTACION ADECUADA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS E INVERSIONES EN EL SECTOR SAN ANDRES ISLAS,



CARIBE", por valor de (\$300.000.000), de los cuales se deduce el valor de (\$3.600.000). CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Cóntrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4473 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Unico Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (16) días del mes de PCC de Dos mil dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador ~

JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD

Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

KILBERTH-HARLEM MANUEL CORPUS

EL/LA CONTRATISTA